

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origen acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 mayo 1914)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Mutualidad obrera de Madrid, titulada Sociedad cooperativa médico-farmacéutica y de enterramiento, elevó a este Ministerio una instancia solicitando se le autorizara, así como a las demás Sociedades análogas, para instalar Farmacias de su propiedad, con derecho a expender medicamentos, no ya sólo a sus asociados, sino al público en general. Protestó del intento la clase farmacéutica por medio de sus representantes autorizados, calificó de ilegal la aspiración de la Mutualidad obrera y pidió que antes de dictar resolución alguna fuera oído el Real Consejo de Sanidad. Remitióse, como era justo, el expediente a este alto Cuerpo, y tras luminosa discusión, en dictamen aprobado por gran mayoría, informa que no procede autorizar a las Sociedades cooperativas obreras para tener Farmacias de su propiedad y menos aún para la venta de medicamentos al público

no asociado. Para fundamentar su juicio, invoca el Consejo la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855, y los artículos 4.º, 5.º, 23, 24, 26, 27 y 28 de las Ordenanzas de Farmacia aprobadas, previa audiencia del Consejo de Estado, por Real decreto de 18 de abril de 1860, siendo de notar que estos preceptos legales vinieron más tarde a ser robustecidos y aclarados por las Reales órdenes de 16 de junio de 1885, 11 de mayo de 1903 y 4 de marzo de 1912, por no citar otras disposiciones análogas, que también recuerda el dictamen y cuya vigencia no ofrece duda mientras una disposición legislativa no las revoque o modifique.

Acompaña al dictamen un voto particular en que el Consejero Sr. Ubeda y Correal, que se honra con el título de Doctor en Farmacia, intenta, con propósito digno de aplauso, armonizar los intereses en pugna e invocando el progreso de los tiempos y la legislación de otros países, propone que se autorice a las Sociedades que no persigan fines lucrativos, a las de socorros mutuos, que se dedican sólo al amparo y protección de sus socios, para que puedan establecer farmacias de su propiedad, destinadas únicamente a suministrar a los asociados medicamentos y efectos curativos. El Sr. Ubeda añade que el funcionamiento de farmacias tales ha de vigilarse, de modo que se eviten abusos y se cumplan con estricto rigor los preceptos legales.

En parecidas ideas se inspira el informe del Instituto de Reformas Sociales, a que el dictamen del Consejo alude, ya que con criterio progresivo y altruista entiende que no hay motivo para que las Sociedades cooperativas de soco-

rros mutuos dejen de tener farmacias de su propiedad con el beneficio consiguiente para sus asociados.

Tales son los antecedentes que importa recordar del problema que ante este Ministerio se plantea. Frente a frente las peticiones de la Mutualidad obrera y los intereses de la clase farmacéutica, a complicar y dificultar la solución contribuyen, como sucede siempre, exageraciones de unos y otros y oficiosidades bien intencionadas, pero a veces nocivas, de los voceros respectivos.

El juicio sintético de la cuestión y el personal criterio del Ministro que suscribe, han de subordinarse en todo caso al obligado cumplimiento de la ley. Rigen aquí la de Sanidad de 1855 y las Ordenanzas de Farmacia de 1860, cuyos preceptos recuerda el dictamen, y aunque pudiera ser discutible si en las excepciones que las Ordenanzas consignan, puesto que se admite que pueda tener farmacia propia alguna Corporación, cabría buscar salida a la dificultad, hay que rendirse a la imposibilidad de hacerlo, atendiendo al espíritu y la letra de la ley de 1855. Son anticuadas sus normas; el progreso de los tiempos que la legislación de otros países recogió, la aparición de nuevos organismos sociales, el esfuerzo plausibles de las clases trabajadoras, que inician y desenvuelven la cooperación de los asociados para sustituirla al perezoso auxilio del Estado, están demostrando que después de medio siglo de existencia hay que modificar las disposiciones vigentes. El Gobierno presentará oportunamente a las Cortes un proyecto de ley reformando la de Sanidad, y espera que al hacerlo, en lo que a este punto respecta, conseguirá encontrar fórmula de armonía entre los respetos debidos a la noble profesión farmacéutica y las aspiraciones legítimas en cuanto no resulten excesivas de la clase obrera.

Dispone la Mutualidad actualmente de varias farmacias, y en ellas suministra medicamentos a los asociados. Protestan contra su funcionamiento los farmacéuticos, sosteniendo que es propietaria de ellas la Sociedad y no el Profesor que las dirige, negándose de contrario tal aserto.

No puede ni debe la Administración lanzarse a resolver estas cuestiones de propiedad, y así lo declaran las Reales órdenes de 6 de junio de 1889 y 3 de marzo de 1909, y se reconoció también en luminoso dictamen del Consejo de Sanidad con ocasión del recurso entablado por un Subdelegado de Farmacia contra la apertura de cierta botica en Valencia. El artículo 448 del Código civil ampara al que viene poseyendo, y las Autoridades sanitarias no pueden menos de atenerse a la manifestación de los señores Profesores. Cuando ellos estén contradichos formalmente por quien sostenga tener un derecho lesionado, los Tribunales son los llamados a resolver la contienda, que en ningún caso podría temerariamente dar por resuelta la Administración. Dentro de este criterio jurídico es obligado a respetar la existencia de las far-

macias que surten de medicamentos a las sociedades cooperativas mientras funcionen en las necesarias condiciones legales, si bien para impedir abusos y en interés de las mismas clases obreras, habrá de extremar para estas farmacias la vigilancia que sobre todas han de ejercer las Autoridades sanitarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de las Ordenanzas, en el Real decreto de 11 de julio de 1909 y en los preceptos de la Instrucción general de Sanidad, que en su artículo 85 llama a los Colegios Farmacéuticos a colaborar en esa vigilancia.

Por las consideraciones y motivos que apuntados quedan,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que no cabe acceder a lo solicitado por la Mutualidad obrera otorgando autorización a las Sociedades cooperativas para abrir Farmacias de su propiedad, por no estar comprendidas entre las excepciones que autoriza la legislación vigente.

2.º Que cuando se planteen cuestiones sobre la propiedad de las Farmacias, la Administración habrá de atenerse a los medios de prueba que el derecho señala, absteniéndose de resolver cuando se suscite contienda y dejando expedita la acción de los Tribunales de justicia.

3.º Que los Subdelegados de Farmacia vigilen especialmente el funcionamiento de las Boticas que suministran medicamentos a toda clase de Sociedades, y que los Colegios oficiales de Farmacéuticos coadyuven a esta acción inspectora, según ordena el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad, y denuncien las faltas que adviertan a los Subdelegados de Farmacia, conforme a los artículos 50, 51 y 52 de las Ordenanzas, a fin de que se imponga la penalidad que ellas en el capítulo 8.º establecen, y de que se proceda en su caso con arreglo al artículo 72 reformado de la vigente Instrucción de Sanidad.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 19 de mayo de 1914.—Sánchez Guera.—Señor Presidente de la Mutualidad obrera de Madrid.

(Gaceta 20 abril 1914).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caminos vecinales.

Anuncio.

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Pomer se declare de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de dicha localidad, empalme en las Ventas de Ijuerque con la carretera de Aranda de Moncayo, Jarque a Morés, y puente que ha de construirse en el mismo al término que atraviesa y llaman «Los Barrancos de las Fuentes y río de Ellas», se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones.

nes por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 23 de mayo de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución sobre utilidades y años 1907, 1908 y 1909, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de junio de 1914, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.» Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Gregorio Aramburu Bernal. — Casa en la Plaza de la Constitución, núm. 6; que linda por derecha con Anselmo Joven, por izquierda con Angel Gálvez y por espalda con José Lázaro.

En Almonacid de la Sierra, a 12 de mayor de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez.

SECCION QUINTA

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

D. Cayetano Aparicio Monzón, Agente ejecutivo del Contingente provincial de Zaragoza en el pueblo de Jaraba;

Hago saber: Que en vista del despacho y certificación expedidas por el Sr. Presidente de la

Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Jaraba se halla adeudado a la Exema. Diputación provincial por el reparto del primer trimestre del año actual, la suma de doscientas ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos y las dietas devengadas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900, requiérase al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días, que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto, certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja; y por si del curso de este expediente se derivan las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase al Sr. Secretario del expresado Ayuntamiento, para que manifieste los nombres de las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal.

Lo mando y firmo en el pueblo de Jaraba, a 15 de mayo de 1914, fecha en que me personé en la Casa Consistorial de dicho pueblo con el fin de notificar la anterior providencia, y habiendo sido recibido por el Sr. Secretario, el que atendió y firmó el requerimiento a que facilitase los nombres de las personalidades que actualmente forman la Corporación municipal, manifestó no hallarse en la localidad el Sr. Alcalde ni ningún otro Concejal que substituyese en funciones a dicha Autoridad; y como esto puede ser un medio de paralizar el curso del expediente, se notifica por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que surta los mismos efectos y llegue a conocimiento del Sr. Alcalde del pueblo de Jaraba.

Zaragoza, 18 de mayo de 1914. — Cayetano Aparicio.

Edicto.

D. Mariano Alda Amorós, Agente ejecutivo del Contingente provincial en el pueblo de La Almolza;

Hago saber. Que personado en dicho pueblo con el fin de llevar a cabo las notificaciones de débito por descubierto en el pago del cuarto trimestre de 1913 y primero del 1914 al Contingente provincial, consistente el primero en mil doscientas setenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, y mil ciento once con setenta y cinco céntimos el segundo, más seiscientas treinta y ocho pesetas pertenecientes al plazo vencido en dicho primer trimestre, más las dietas causadas en el procedimiento, requerí de pago al Sr. Alcalde en forma legal, para que en término de ocho días hiciese efectivas las mencionadas cantidades, y en caso contrario se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este

expediente de derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900. Requerí igualmente al Sr. Secretario del Ayuntamiento para que manifestase las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal.

Y como dicho Sr. Alcalde y Secretario se negaron a firmar el diligenciado, se les hace la notificación por el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos correspondientes, así como para conocimiento de toda la Corporación.

Zaragoza, 18 de mayo de 1914. — El Agente, Mariano Alda.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

CLASIFICACIÓN GENERAL Y PROPUESTA formulada para los concursos de Ascenso y Traslado, cuyo anuncio apareció en la «Gaceta» del día 15 de abril último.

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	SERVICIOS en propiedad.			Escuela para la que se le propone.		Sueldo.....	Observaciones.
		Años..	Meses..	Días.....	PUEBLO	PROVINCIA		

DE TRASLADO

Maestros.								
1	D. Miguel Gavín Vicién	39	5	26	Javierregay	Huesca	550	»
2	Manuel Gil García	34	2	8	Martialay	Soria	500	»
3	Francisco Estaún Paules	33	4	13	Tabernas	Huesca	500	»
4	Saturnino de Miguel Antón	31	10	3	Cobertelada	Soria	500	»
5	Manuel Mascaray Clavería	28	9	18	Labata	Huesca	550	»
6	Esteban Segura Herrera	26	3	18	Lauruela	Teruel	500	»
7	Mariano Sacristán de Mingo	25	11	3	Aldea de San Esteban	Soria	500	»
8	Isidro María Pérez Gil	23	11	10	Jodra de Cardos	Idem	500	»
9	Domingo Puisac Clau	23	4	29	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
10	Mariano Molina Marijuán	21	10	24	Cabañas	Zaragoza	500	»
11	Simón Delgado Gómez	21	»	10	Villaverde	Soria	500	»
12	Silvestre Minguenza Oliva	17	7	16	Bayubas de Abajo	Idem	625	»
13	Daniel Borque Garcés	16	4	6	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
14	Esteban Pérez García	16	2	2	Torreblacos	Soria	500	»
15	Manuel Espuga Tornil	14	2	13	Bandoliés	Huesca	500	»
16	Daniel Puente Navasa	13	10	6	Albero Alto	Idem	500	»
17	Victoriano Rojas Sanz	13	10	5	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
18	Graciano Domper Mené	13	10	3	Torres de Barbués	Huesca	500	»
19	Pablo Fernández Carrillo	13	9	21	Carbonera	Soria	500	»
20	Pedro Martín García	13	9	13	Casarejos	Idem	500	»
21	Quirico Marco Ciriano	11	1	7	La Muedra	Idem	500	»
22	Toribio Miguel Sanz Solsona	10	9	16	Romanos	Zaragoza	500	»
23	Emilio Belo Pardo	10	9	»	Larrés	Huesca	500	»
24	Ramón Martín Ramos	10	6	20	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
25	Domingo Caveró Colás	9	8	13	Villalba Baja	Teruel	500	»
26	José Cabano Terrén	9	1	20	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
27	Vicente Garcés García	9	»	23	Castroviejo	Logroño	500	»
28	Carlos Benito Martínez	8	8	13	Alcalá de Moncayo	Zaragoza	500	»
29	Mauricio Gil Alonso	8	4	4	Portalrubio	Teruel	500	»
30	Anselmo Alpanseque Blanco	8	3	18	Sauquillo de Paredes	Soria	500	»
31	Anselmo Jordán Otín	8	2	»	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
32	Modesto Francisco Berdala Luis	7	7	19	Aladién	Zaragoza	500	»
33	Bruno Molinero Bianco	7	7	9	Torralba de Medina	Soria	500	»
34	Ignacio F. Jordán Sebastián	7	»	24	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
35	Antonio Gil Ranz	6	2	19	Nepas	Soria	500	»
36	Valentín Guillén Minguéz	6	1	11	»	»	»	No está vacante.
37	Simón Millán Domingo	6	»	25	»	»	»	Idem.
38	Sebastián Mirét Carreres	5	11	27	Castigalen	Huesca	500	»
39	Gonzalo Barrera Alcalde	5	6	25	Niño de San Esteban	Soria	500	»
40	José Bonet Laplaza	5	1	14	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
41	Luis Otín Alvarez	4	8	25	Singra	Teruel	500	»
42	Francisco Martín Blesa	4	8	5	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
43	Juan Miguel Arnal Claver	4	8	2	Gacín	Huesca	500	»
44	Bruno García Garray	4	6	20	Cañada Vellida	Teruel	500	»
45	Florencio del Río Bretón	4	6	9	Valdeprado	Soria	500	»
46	Guillermo Martínez Carcellé	4	1	24	Guadalaviar	Teruel	500	»
47	Lorenzo Arribas Ruiz	4	»	28	Fuentecantos	Soria	500	»

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	SERVICIOS en propiedad.			Escuela para la que se le propone.		Sueldo.....	Observaciones.
	Años..	Meses.	Días...	PUEBLO	PROVINCIA		
48 D. José Sevilla González.....	4	»	3	Bueña.....	Teruel...	500	»
49 Eduardo Guillén Alepuz.....	3	6	23	Calmarza.....	Zaragoza..	500	»
50 Valentín Novajas Pavía.....	3	6	12	Cenzano.....	Logroño...	500	»
51 Calixto J. Fernández Ruiz....	3	2	2	Aylloncillo.....	Soria.....	500	»
52 Joaquín García Marco.....	3	5	8	El Campillo.....	Teruel...	500	»
53 Antonio González Navarro....	2	4	19	Calomarde.....	Idem.....	500	»
54 Antonio Cueto Moreno.....	3	2	14	Montoro.....	Idem.....	500	»
55 Florencio Latorre Tornos....	3	2	»	»	»	»	» Adjudicada la que solicita.
56 José Giner Alted.....	3	1	17	Peñas Royas.....	Teruel.....	500	»
57 Enrique Lama Zabalza.....	2	11	7	Zayas de Bascones.....	Soria.....	500	»
58 Anastasio A. de León Ibáñez..	2	10	20	Herrera.....	Idem.....	500	»
59 Faustino Lavería Alguacil....	2	10	11	Berdejo.....	Zaragoza..	500	»
60 Eduardo Salvago Díaz.....	2	10	2	»	»	»	» Adjudicada la que solicita.
61 Cesáreo Vellilla Marín.....	2	9	29	»	»	»	» Idem.
62 Isidoro Hernández Pérez.....	2	7	1	Torrallbilla.....	Zaragoza..	500	»
63 Bartolomé Rodríguez Diego...	1	2	23	El Vallecillo.....	Teruel...	500	»
64 Julio Tejerina González.....	»	8	7	»	»	»	» Adjudicada la que solicita.
65 Gaudencio Méndez Fernández..	»	7	24	Pinilla del Olmo.....	Soria.....	500	»
66 Macario Muñoz Gómez.....	»	7	14	Hinojosa de la Sierra.....	Idem.....	500	»
67 Pedro Herrero Fernández.....	»	6	18	Posadas.....	Logroño...	500	»
68 Vicente Treceño Martín.....	»	5	28	Fuente Armegil.....	Soria.....	500	»

EXCLUÍDOS

D. Maximino Carriesesco.....	Porque los servicios son prestados en Escuela de Patronato, con nombramiento hecho por el Patrono.
Tomás Cortés del Río.....	Por estar certificada la hoja de servicios fuera del plazo de convocatoria.
Domingo Ballarín Torres.....	Por no acompañar hojas de servicios.
Manuel Pérez Marín.....	
Dionisio Gil Arnáiz.....	
Silvestre Minguera Oliva.....	Por no acompañar instancia.

DE ASCENSO

Maestras.

1 D. ^a María Dolores Bauset Motos.	10	2	9	Villafranca del Campo...	Teruel....	625	Adjudicada la que solicita.
2 Melchora Saló Castañer.....	8	6	25	»	»	»	» Idem.
3 Emilia San Román Castro....	7	6	15	»	»	»	» Idem.
4 Manuela Ferrer Latorre.....	5	10	19	»	»	»	» Idem.
5 Salustiana García Gracia....	5	1	22	»	»	»	» Idem.
6 Mariana Penseñat Esteve....	5	1	12	»	»	»	» Idem.
7 María Josefa González Delgado	4	5	6	»	»	»	» Idem.
8 Carmen Benedito Rioja.....	4	5	4	»	»	»	» Idem.
9 Eugenia M. Gili Navarro....	4	4	29	»	»	»	» Idem.
10 María del Pilar Ortiz Alegre..	4	4	1	»	»	»	» Idem.
11 Ana Rodrigo Marinas.....	4	1	12	»	»	»	» Idem.
12 Francisca Marqués Matéu....	3	11	20	»	»	»	» Idem.
13 Elodia Gil Santafé.....	3	10	1	»	»	»	» Idem.
14 María Ana Sebastián Torrejón.	3	4	20	»	»	»	» Idem.
15 Laureana Tejero Aveliano....	3	3	19	»	»	»	» Idem.
16 María Dolores García Aparicio.	3	1	8	»	»	»	» Idem.
17 María Desamparados Sallé Chi-	2	9	7	»	»	»	» Idem.

EXCLUÍDAS

D. ^a Gilena Ortiz Acha.....	Por estar en la categoría de 625 pesetas.
Ana María Cerdá Blanes....	Por estar certificada la hoja fuera del plazo de convocatoria.

DE TRASLADO

1 D. ^a Agueda Martínez Calonge..	19	11	1	Ventosa de Fuentepinilla.	Soria.....	500	»
2 Manuela Campé Martín.....	18	9	12	Pleitas.....	Zaragoza..	500	»
3 Vicenta Larré Castro.....	17	8	24	Callén.....	Huesca...	500	»
4 M. ^a Dolores Rodríguez Pueyo..	16	6	29	Artasona.....	Idem.....	500	»
5 Josefa Ortas Marcuello.....	16	6	24	Losanglis.....	Idem.....	500	»
6 Estefanía Guinea Arbaiza....	15	2	11	Miedes.....	Zaragoza..	625	»
7 Pilar Larripa Lizondo.....	13	»	24	»	»	»	» Adjudicada la que solicita.
8 Margarita M Lorente.....	12	2	28	»	»	»	» Solicita como cónyuge.
9 Isabel Rosa Raso Zurilla.....	12	1	29	»	»	»	» Adjudicada la que solicita.
10 Juliana Gómez Martínez.....	12	1	17	Pedraza de S. Esteban...	Soria.....	500	»
11 Juliana Janín Baches.....	11	8	11	»	»	»	» Adjud as las que solicita.
12 Justa Bravo Rivas.....	11	2	10	Caserras.....	Huesca...	500	»
13 Concepción Lorés Colón.....	11	1	9	Banastón.....	Idem...	500	»
14 Rafaela Salamero Morancho...	10	11	4	»	»	»	» Adjudicada la que solicita.
15 Rosa Cabanes Perucho.....	10	2	20	Barbarruens.....	Huesca...	500	»

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCUESANTES	SERVICIOS en propiedad.			Escuela para la que se le propone.		Sueldo.....	Observaciones.
		Años..	Meses.	Días...	PUEBLO	PROVINCIA		
16	D. ^a María del Pilar Urchago Pérez	9	3	9	Lobera	Zaragoza ..	500	»
17	Josefa Annés Morata	9	1	1	Maicas	Teruel	500	»
18	Petra F. Adelaida López Abeja	9	»	26	Piedrahita	Idem.	500	»
19	Melchora Saló Castañer.....	8	6	25	Villadoz	Zaragoza ..	500	»
20	Emilia San Román Castro ..	7	6	15	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
21	Anacleto Rufina López.....	7	4	4	»	»	»	Idem.
22	Petra Llera Conde	7	2	29	Carbonera	Logroño...	500	»
23	Luisa Hernández Sánchez	7	»	18	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
24	Demetria Sanz Catanes.....	6	9	5	»	»	»	Idem.
25	María de la C. Palacín Ascoso	6	2	5	»	»	»	Idem.
26	Manuela Ferrer Latorre.....	5	10	12	Badenas	Teruel	500	»
27	Asunción Portella Jimeno ..	5	7	16	»	»	»	Adjudicada la que solicita.
28	Fidela Gambón Turmo	5	6	24	Aso de Sobremonte	Huesca ..	500	»
29	Amalia Chiquillo Chiquillo..	5	4	2	Escatrón (A. de párvulos)	Zaragoza ..	500	»
30	Vicenta Labata Tornés	5	2	27	Mipanas	Huesca.....	500	»
31	Dolores Barraca Lanuza.....	4	11	13	Osia	Idem.	500	»
32	Trinidad Marzuelo Sta. Marina	4	10	14	»	»	»	Adjud.as las que solicita.
33	Luisa Mongelas Heras	4	8	20	Cañada Vellida	Teruel	500	»
34	María Isabel Villamón.....	4	6	29	Escalona	Huesca.....	500	»
35	Dolores García Navarro.....	4	5	22	Villalba de los Morales ..	Teruel.....	500	»
36	María del Pilar Ortiz Alegre...	4	4	1	Parras de Martín.....	Idem.	500	»
37	Pilar Gracia Mavilla	4	2	8	»	»	»	Adjud.as las que solicita.
38	Eduvigis Barca Linés.....	4	1	»	»	»	»	Idem.
39	Francisca Marqués Mateu.	3	11	2	»	»	»	Idem.
40	Casimira Baldeílón Domec ..	3	10	26	»	»	»	Idem.
41	Antonia Vicaizno Borra	3	10	4	Montenegro de Agreda ..	Soria.....	500	»
42	María Guadalupe Izquierdo Caballero.....	3	5	24	Velilla los Ajos	Idem.	500	»
43	Pilar Matía Fernández.....	3	5	20	»	»	»	Adjud.as las que solicita.
44	Cecilia Cuello Jaime.....	3	5	16	»	»	»	Idem.
45	María de los Dolores Muñoz Tamayo	3	5	»	Sos y Serué	Huesca.....	500	»
46	Apolonia Barón Monclús.....	3	2	20	»	»	»	Adjud.as las que solicita.
47	Emilia Nogués Sánchez.....	3	2	»	»	»	»	Idem.
48	Teresa Latorre Urruchi.....	3	1	12	Villanueva del Rebollar..	Zaragoza ..	500	»
49	Juana M. Rubio García.....	2	10	20	Fuentetecha	Soria.....	500	»
50	Justina Martínez Marina.....	2	10	18	Castejón.....	Idem.....	500	»
51	Adelaida Botella Sotos.....	2	10	3	El Villarejo	Teruel.....	500	»
52	Blasa Fabra Tirado	2	9	14	Malpica	Zaragoza ..	500	»
53	Jesús Teresa Barrio Colomer..	2	9	10	»	»	»	Adjud.as las que solicita.
54	Bibiana Pérez Cabañero.....	2	4	24	»	»	»	Idem.
55	Isabel Rupérez Marín	»	7	11	Muñecas.....	Soria	500	»
EXCLUIDAS								
D. ^a Prudencia Seria Alonso		Por no acompañar hoja de servicios.						
Rosa Montaner y de Antonio.....		Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de convocatoria.						
Blasa Valerio García		Por no haber presentado instancia.						

Notas.—No se ha hecho clasificación ni propuesta en el concurso de Ascenso de Maestros, porque la única Escuela que apareció en el anuncio resultó ser de niñas y corresponder al traslado, según rectificación publicada en la *Gaceta* de 22 de abril último, ni para la Escuela de niños de Palomar, por no estar vacante.

No se han tenido en cuenta las reclamaciones de las Juntas locales de Sesué (Huesca), Torrearévalo (Soria) y Malpica (Zaragoza), que pedían Maestros para sus Escuelas mixtas, ni la de D. Mariano Sacristán, de Mingo y Junta local de Pedraja (Soria), que solicitaban se proveyera en Maestro la Escuela mixta de dicha localidad, por oponerse a ello lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de agosto de 1911.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de abril de 1910, los aspirantes podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza, 7 de mayo de 1914.—El Vicerrector, Antonio de la Figuera y Lezcano.

Escuelas mixtas que han quedado desiertas en el curso rápido, anunciado en la «Gaceta» de 15 de abril último.

Escuelas con 500 pesetas para Maestro.

Huesca.—Castanera, 600; Montanuy, Gistain, 550; Urdués, 525; Centenero, Serveto, Tella (de temporada), Cornudella, Saravillo, Yésero, Sallinas de Jaca, Linás de Marcuello, Escuert, Linás de Broto, Espés, Orna y Arto (de temporada), Morrano.

Logroño.—Valdemadera, Ollora, Urdanta, Las Ruedas de Enciso, Poyales.

Soria.—Aldehueta de Agreda, Buimanco, Añavieja, El Collado, Esteras de Soria, Pinillas del Campo, Valdellavilla y Vallejo, Valdenegriillos, Taniño, Hinojosa de la Sierra, Valdegeña, Vea, Berlanga (Auxiliaría), niños; Bordecoces, La Cuenca, Torremediana, La Seca, Osona, Lu-

mias, Nafría Lallana, Ontalvilla de Almazán, Paones, Puebla de Eca, Revilla, Valdealvillo, Torrealanduz, Caracena, Carrascosa de Abajo, Pozuelo, Zayuelas, Peralejo, Rebollosa de Escuderos, Modamio, Rejas de Ucero, Valdealvín, Nograles, Perera, Talvalla, Tarancuella, Valdelinares, Valvenedizo, Navapalos, Aguilar de Montuerga, Agna Viva, Alcubilla de las Peñas, Cervesin y Yuva, Conquezueta, Fuencaiente de Medina, Torrevicente, Arbujuelo, Ventosa de Medina, Abión, Alameda, Aldealafuente, Ribarroya, Campos, Bretún, Matute y Sepúlveda, Rabanera del Campo, Diustes, Dombellas, Leria, Portalrubio, Ventosilla, Santa Cruz de Yanguas, Zamajón, Tordesalas, Ventosa de la Sierra, Villabuena, Villaciervitos, Vizmanos, Castelvispal, Rudilla, Alpeñés, Aguatón, Hinojosa de Jarque y Purujosa.

Escuelas con 500 pesetas para Maestra.

Huesca.—Bacamorta y Espluga (de temporada), Yeba (ídem), Soliveta, Literá y Chiriveta (de temporada); Otín y Pedrel (ídem), Giral y Campol (ídem), Erdao, Puértolas, Escuaín, Viacamp y Estall (de temporada), Santa Justa y Puyarruego (ídem), Morillo de Sampietro (ídem), Berbusa y Aimielle (ídem), Mondot (ídem), Pilzán, Noales, Chiró, San Esteban del Mall, Castellazo, Lasbellostas (de temporada), Villacarli, Ayerbe de Broto, Orús y Sobás (de temporada), Bono, Basarán (de temporada), Sase y Ginnabel (ídem), Yosa de Sobremonte, Muro de Roda, Pallaruelo de Monelús, Secorún y Laguarda (de temporada), Olsón, Betorz, Isín, Beranuy, Bestué, Acín, Serrate (de temporada), Soperún.

Soria.—Acrijos, Armejún, Fueras y Castillejo, Fuente Bella, Alentisque, Cabanillas, Borjabad, Cabrerizo, Abioncillo, Aldehuela de Calatañazor, Ballúnar, Lodares del Monte, Frechilla, Santa María del Prado, Rebollo, Perdices, Losana, Canicera, Valduzuelo Marazovel, Cubo de Noguerras, Arquijo, Ojuel, Cubo de la Sierra, Camporredondo, Langosto, Vilviestre de los Nabos, Peñalcázar, Osonilla y Cascajosa, Verguizas.

Teruel.—Rodeche (barrio), 250.

Zaragoza, 7 de mayo de 1914. — El Vicerrector, Antonio de la Figuera y Lezcano.

(Gaceta 20 mayo 1914.)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de junio próximo, a las once, en la Casa-cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1914. — El primer Jefe, Santiago Mínguez Mínguez.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de junio de 1914, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	41
Avena.....	22
Cebada.....	23
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4'50
Carbón vegetal de encina.....	12
Idem de cok.....	5'50
Esparto.....	7'50
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 22 de mayo de 1914. — El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191 ...

(Firma del exponente).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido acordar, con esta fecha, lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en término municipal de Ibdes con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de La Tranquera a Jaraba, sección de Ibdes a Jaraba:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 75, de fecha 28 de marzo último, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de sus terrenos:

Resultando que parte de las reclamaciones presentadas durante el plazo indicado se refieren a solicitar servidumbres y cierres de fincas, siendo por lo tanto ajenas al período en que se encuentra el expediente, y las restantes producidas por D.^a Antonia Sicilia Castellano, heredera de Manuel Sicilia; Trinidad Sicilia y Tomasa Escolano, sucesoras de José Donoso; Miguela Montón, heredera de Gregoria Remacha; Gregorio Monge, heredero de Manuel Monge, y Eusebio Donoso, para que se les incluya en la relación de propietarios por haberseles ocupado sus fincas con los trabajos de la carretera mencionada:

Resultando que el Alcalde de Ibdes certifica ser cierto las manifestaciones hechas por los reclamantes, y que éstos no reclaman contra la necesidad de la ocupación de sus fincas:

Considerando que durante el plazo señalado no se produjo reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de sus terrenos:

Considerando que los reclamantes cuyos nombres arriba se expresan están conformes con que se les ocupen sus fincas:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata, incluyendo en el expediente a los interesados cuyos nombres se mencionan, a los que se consideran como si figurasen en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL ya mencionado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 23 de mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis M. Moreno.

SECCION SEXTA

Utebo.

Aprobados definitivamente por el Ayuntamiento las repartimientos generales del corrien-

te ejercicio, como sustitutivo y del déficit, se llamará abierta la recaudación en la casa Consistorial, por término de seis días, contados del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán satisfacer los contribuyentes sus cuotas por todo el año, quedando relevados del 6 por 100.

Pasado este período de tiempo, se girará la recaudación ordinaria en los tres últimos días del segundo mes de cada trimestre.

Utebo, 18 de mayo de 1914.—El Alcalde, Martín Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y secretaría del que refrendará el presente, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles, o sea:

Diez bancos de carpintero, una cepilladora (que le faltan alguna de las principales piezas) marca de «De Fries», y otra máquina marca «Tuprié» (que también está bastante incompleta); tornillos, maderas, sierras, tableros de mesa, tachuelas, respaldos, asientos de madera, molduras, un motor corriente continua A. E. G. de 3 H. P. y otro de 1 ½ H. P., dos mil tabletas y otros bienes, propios de carpintería y ebanistería, que constan detallados en los autos que radican en la secretaría del refrendatario, y que han sido tasados en *dos mil doscientas sesenta y cinco pesetas, cincuenta céntimos*.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día cuatro de junio próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que será preferido el postor que lo sea a la totalidad de los bienes subastados.

Que el Depositario de los bienes lo es don Santiago Clavero Oliver, vecino de esta ciudad, domiciliado Paseo de María Agustín, tres dup.

Dado en Zaragoza, a veintidós de mayo de mil novecientos catorce.—Gerardo Vázquez. P. M. de S. S.^a, Eusebio Huélamo.